



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

MARIA ISABEL MAHEDERO AGREDANO, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.-

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebró sesión extraordinaria y urgente el día 17 de Enero de 2024, cuyo contenido del acta es del tenor literal siguiente:

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 17 DE ENERO DE 2024

ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. Silvia Mellado Ruiz

CONCEJALES:

D^a Luisa María Rodríguez Rincón

D^a. Estibaliz Cáceres Tabales

SECRETARIA GENERAL:

D^a Isabel Mahedero Agredano.

EXCUSA SU ASISTENCIA

D^a. Mariazel Valderrábano Madrid

En la Villa de Fuente Obejuna, siendo las 10:30 horas del día 17 de Enero de 2024, se reunieron en el Despacho de la Alcaldía, los señores anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a Silvia Mellado Ruiz, asistida de la Secretaria General de la Corporación, D^a María Isabel Mahedero Agredano, y al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente citada para este día y hora.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, tras comprobarse por la Secretaria la existencia de quorúm para su válida constitución, se procedió al estudio de los asuntos que figuran en el siguiente Orden del Día:

1. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA.

La señora Alcaldesa justifica la urgencia comunicando que el asunto que se iba a tratar no admitía demora dada la importancia del mismo, acto seguido se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Sr^a. D^a MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Sr^a. D^a MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

número superior a la totalidad del número legal de miembros de este Órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar el carácter urgente de la convocatoria e incluir en el orden del día relacionado en la misma.

2.- SOLICITUD QUE FORMULA LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE HORA DEL SERVICIO.

Vista la solicitud presentada por LIFECARE en relación a la actualización del coste hora del servicio de ayuda a domicilio al amparo de lo dispuesto en la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD

Antecedentes

Lifecare es adjudicataria del contrato de servicio de Ayuda a Domicilio que se financia con cargo al Convenio suscrito con el Instituto Provincial de Bienestar Social (ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE OBEJUNA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2022 y 2023.

Visto el INFORME 17/2023 DE LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, DE 20 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN CON LA ACTUALIZACIÓN DEL COSTE/HORA MÁXIMO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL ÁMBITO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA que pone de manifiesto que:

“La Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD, es un acto normativo dictado en el ejercicio de la potestad reguladora por quién la tiene atribuida, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y, subyacentemente, los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD, con independencia de que la misma esté o no prevista en los pliegos que rigen el contrato. Por ello, tanto la Disposición adicional segunda de la Orden de 27 de julio de 2023 reguladora del SAD, como la antigua disposición adicional primera de la Orden de 28 de junio de 2017, por la que se modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007,

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

establecen que el coste/hora máximo del servicio de ayuda a domicilio podrá ser objeto de revisión por la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Nos encontramos ante una norma de derecho positivo de indubitado carácter imperativo y no dispositivo, que regula el precio normativo de un servicio público esencial, como es el SAD, expresando claramente que la misma debe transponerse necesariamente a los convenios firmados entre los Ayuntamientos y la ASSDA en orden a proceder a la modificación del coste hora financiado por la misma, pero que indudablemente también debe tener repercusión en los contratos en ejecución, como pone de manifiesto el hecho de que la nueva financiación que deriva de los convenios se retrotrae al inicio del ejercicio 2023.”

“Son las corporaciones locales de Andalucía competentes en la gestión del SAD derivado del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las que, a través de los mecanismos establecidos para ello dentro de su autonomía local, deben trasladar la actualización del coste/hora a los costes incurridos o abonados a las entidades prestadoras del servicio.

No obstante, debe puntualizarse que en el caso de que la entidad local correspondiente hubiera considerado en sus pliegos, como criterio de adjudicación del contrato, el precio/hora ofertado para el servicio y la empresa adjudicataria hubiera ofertado a la baja, el precio/hora actualizado del contrato se calcularía aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA en 15,45 euros, el porcentaje de baja que ofertó la entidad adjudicataria.

CONCLUSIONES

1- En tanto que en el ámbito de los servicios sociales integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, como es el caso del servicio de ayuda a domicilio, nos encontramos ante un sistema de precios regulados, los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales que gestionen indirectamente el servicio de ayuda a domicilio mediante contratos administrativos de servicios formalizados con entidades privadas prestadoras del SAD, deben actualizar el precio/hora de los citados contratos de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que lo fija en 15,45 euros con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2023, con independencia de que la citada actualización del precio esté o no prevista en los PCAP.

2- Esa actualización del coste/hora máximo del SAD operada en virtud de Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA, no es una revisión de precios en el sentido del artículo 103 de la LCSP, ni tampoco una modificación del contrato en los términos

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

establecidos en el artículo 205.2.b) de la LCSP, sino que esa actualización es manifestación de la potestad de naturaleza reguladora que se le atribuye normativamente a la ASSDA, en cuya virtud se fija un precio máximo al que deberán sujetarse los convenios y los contratos suscritos para la prestación efectiva del SAD.”

Visto el informe de Intervención que literalmente se transcribe:

“Expediente Gex n.º: 4835/2024

Asunto: ACTUALIZACION DE COSTE/HORA SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

Fecha: 15/01/2023

VERONICA HARO SANCHEZ, INTERVENTORA DEL AYTO. DE FUENTE OBEJUNA EMITE SIGUIENTE INFORME.

-Vista providencia emitida por alcaldía fecha 15/01/2024

- Visto informe jurídico fecha 15/01/2024

Informe de Fiscalización sin fase contable asociada

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 16 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente informe de fiscalización, habiéndose realizado las siguientes comprobaciones:

• Que los gastos u obligaciones se propongan al órgano competente de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

[RD 424/2017 Art. 12.3]

-En este caso tal y como dicta el informe de secretaria corresponde al pleno, delegada la competencia en la junta de gobierno local.

• Que el contenido y la tramitación del expediente se ajuste a las disposiciones aplicables al caso.

[TRLRHL Art. 214]

-Remitir al informe jurídico emitido por la secretaria.

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Sr.ª. D.ª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Sr.ª. D.ª MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

• *Que exista crédito presupuestario y que el propuesto sea el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, a tal efecto se comprueba que en el expediente conste certificado de existencia de crédito.*

[TRLRHL Arts. 172 y 176]

No existe en el momento presente crédito suficiente para atender dicho pago, por ello tras la aprobación por parte de la junta de gobierno local, queda condicionado a que dicho crédito se asuma por parte de la administración competente o se aprueben los créditos correspondientes.

Siendo el resultado de la fiscalización-intervención previa del expediente

(3) FAVORABLE CONDICIONADO a que exista crédito adecuado y suficiente en el momento de fiscalización de la FASE O.”

A continuación en virtud de la delegación del pleno en esta Junta de Gobierno, se procede a votación y por unanimidad de todos los señores concejales asistentes que representan un número superior a la totalidad del número legal de miembros de este Órgano, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO:

PRIMERO.- Actualizar el coste /hora del Contrato de servicio de ayuda a domicilio adjudicado a la empresa Lifecare (siendo actualmente de 13,46 más IVA), con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2023, en las modalidades del servicio financiadas con cargo al Convenio del Servicio de ayuda a domicilio con el Instituto Provincial de Bienestar Social, aplicando al coste/hora máximo del SAD fijado mediante Resolución de 24 de abril de 2023 de la ASSDA en 15,45 euros, el porcentaje de baja que ofertó la entidad adjudicataria, todo ello de conformidad con la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se actualiza el coste/hora máximo del SAD aumentando su cuantía un 5,8%. y el Informe de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Dirección General de Contratación de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía

SEGUNDO.- Dar traslado a la interesada, al Instituto Provincial de Bienestar Social y a la Intervención de fondos para su conocimiento y a los efectos que proceda toda vez que el presente acuerdo queda condicionado en los términos del Informe de fiscalización de la Intervención Municipal transcrito en la parte expositiva del presente acuerdo.

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO
PLAZA LOPE DE VEGA, S/N
FUENTE-OBEJUNA (CÓRDOBA)
C. P. 14290

N.º R.º 01140291

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las 10:45 horas de todo lo cual, yo como Secretaría doy fe.-----

Y para que así conste, expido el presente con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en Fuente Obejuna, fechado y firmado electrónicamente.-----

Código seguro de verificación (CSV):

56D4 49F3 0371 42D6 09BC



56D449F3037142D609BC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://www.fuenteobejuna.es>

Firmado por Secretario/a Srª. Dª MAHEDERO AGREDANO MARIA ISABEL el 14-02-2024

Firmado por Alcaldesa Srª. Dª MELLADO RUIZ SILVIA el 14-02-2024